



## PARA DECISION

### SEGUNDO PUNTO DEL ORDEN DEL DIA

## Aprobación de las *Actas* de la 294.<sup>a</sup> reunión (noviembre de 2005) del Consejo de Administración

1. Las *Actas* de la 294.<sup>a</sup> reunión (noviembre de 2005) fueron aprobadas por el Consejo de Administración en su 295.<sup>a</sup> reunión (marzo de 2006).
2. Posteriormente, se recibía la corrección siguiente:

El párrafo 167 (*declaración del portavoz del Grupo de los Trabajadores*) debería decir lo siguiente:

En cuanto al caso núm. 2252, relativo a las Filipinas, el Gobierno no proporcionó ninguna información adicional en relación con cualquier medida destinada a reintegrar a los 227 miembros y responsables de un sindicato despedidos, y la Toyota Motor Philippines Corporation se negaba, desde 1999, a negociar con la Asociación de Trabajadores de Toyota Motor Philippines Corporation (TMPCWA). La tramitación de este caso presentado por el sindicato para lograr su reconocimiento se viene desarrollando desde hace años ante los tribunales, mientras que el Ministerio de Trabajo ha accedido, aparentemente sin la menor vacilación, a autorizar una nueva votación a efectos de certificación sindical solicitada por un sindicato supuestamente controlado por la empresa. Además, el Comité recuerda al Gobierno que debe enmendar el apartado g) del artículo 263 del Código del Trabajo, relativo al derecho de huelga.

3. *El Consejo de Administración estimará sin duda oportuno aprobar la corrección recibida de las Actas de la 294.<sup>a</sup> reunión.*

Ginebra, 8 de junio de 2006.

*Punto que requiere decisión:* párrafo 3.